



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: dieciséis (16) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2021-00010-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
solicitante:	YEISON DAVID COIME BANGUERA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00010 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 65

Restrepo, Valle del Cauca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente observa el Despacho que el Juzgado Segundo de Familia de Buga Valle, a través de Auto Interlocutorio 966 de 01 de diciembre del 2021, rechaza la demanda y remite el expediente para que sea asumido por esta Judicatura, por ello se procede a obedecer y cumplir para decidir lo pertinente.

Dicha providencia señala:

*"en las pretensiones de la demanda, el demandante solicita se cancele el registro civil de nacimiento, bajo el Nuij No. 1.087.827.368, indicativo Serial No. 55468356, en el cual se consignó EN FORMA ERRONEA que nació el día veinte (20) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999), cuya fecha de inscripción fue el día 29 de enero de 2015, consignándose que es hijo de LIDIA BANGUERA BIOJO y registrado solo con el apellido de la madre; el Juzgado revisando los registros civiles allegados, evidencia que el nombre consignado en ese registro pertenece a "ANDRES BANGUERA BIOJO, nombre diferente al consignado en el registro civil de nacimiento, bajo indicativo serial No 22545276, el cual tiene los datos correctos del señor YEISON DAVID COIME BANGUERA, nacido el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), consignándose que es hijo de los señores LIDIA FRANCISCA BANGUERA y NOEL ANTONIO COIME; **por lo tanto, el juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle, debió haber inadmitido la demanda a fin de que aclararan las pretensiones por cuanto los registros civiles de nacimientos pertenecen a personas diferentes, por consiguiente no habría forma de cancelar el registro civil de nacimiento, bajo el Nuij No. 1.087.827.368, indicativo Serial No. 55468356.**"*

Por ello, para la judicatura es indispensable que se subsane el defecto hallado, aclarando lo expuesto, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Corrección de Registro Civil por lo expuesto en la parte motiva de la presente demanda.

SEGUNDO. - SUBSANESE por la parte demandante los errores anotados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, *so pena* de rechazo.

TERCERO: CONSERVAR la personería reconocida al abogado MARIO FERNANDO ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.268.736 expedida en Restrepo(V) y portador de la T.P No. 121.608del C.S.J. correo electrónico mafechea@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf19ad626ae77c37535511aa16150eff27d64a3ce62e09548d2fed5e28bfa684**

Documento generado en 22/02/2022 03:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>